



## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO- ASOCIACION DE FUTBOL DE RAHUE

En Osorno, a **27 ENE. 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertin Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, con domicilio en calle Mackenna N° 851 de esta ciudad y la Asociación de Fútbol de Rahue, representada por su Presidente don Egon Arturo Mancilla Rojas, Cedula Nacional de Identidad ..... con domicilio en '.....' en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y fomentar la práctica del Deporte, la I. Municipalidad de Osorno, facilita el recinto deportivo Estadio Alberto Allaire, ubicado en calle Talca S/N° de Osorno, a la Asociación de Fútbol de Rahue.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar el recinto deportivo con 100% de auspicio municipal, los días y horarios que se indican:

### **Cancha Sintética del Estadio Alberto Allaire:**

Los días martes, miércoles y jueves de 19:00 a 22:00 hrs.

Los viernes de 20:00 a 22:00 hrs.

Sábados y domingos de 09:00 a 22:00 hrs.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido a la Asociación de Fútbol de Rahue, arrendar o ceder el recinto deportivo antes señalado. De igual modo las partes dejan expresa constancia que el Municipio se reserva el derecho de hacer uso de ese recinto deportivo en el horario y días autorizados, cuando dicho recinto sea necesario para la realización de alguna actividad organizada o patrocinada por esta Corporación Edilicia. Finalmente se debe señalar que el recinto deportivo no será facilitado en días feriados.

**QUINTO:** En relación a la publicidad visual definida como estática, que se encuentre en el estadio, se admitirá sólo cuando se lleven a cabo partidos oficiales y amistosos de la competencia y respecto a la publicidad visual ésta no podrá ser de carácter político propagandista ni religiosa. Mientras que cuando se realicen actividades de carácter municipal, la Asociación deberá retirar y guardar la mencionada publicidad hasta que termine la actividad desarrollada por el Municipio. Además, la Asociación, tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de esta normativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se reserva el derecho de exhibir y/o transmitir publicidad además de entregar publicaciones, informativos u otros en los partidos que la Asociación de Fútbol de Rahue oficie de local en las competencias oficiales y/o partidos amistosos de la Asociación. Cabe destacar que si se tratase de publicidad gráfica o visual, ésta tendrá ubicación privilegiada en la línea divisoria de la cancha y tras los arcos.

**SEXTO:** El presente convenio comienza a regir a contar del 02 de enero al 30 de Diciembre del 2014.

**SEPTIMO:** El usuario se compromete, para con la I. Municipalidad de Osorno a cumplir con las siguientes obligaciones, las que las partes confieren al carácter de obligaciones esenciales del presente convenio:

- 1.- Utilizar el recinto deportivo estadio Alberto Allaire dentro de las horas autorizadas.

2.- Mantener el orden mientras se desarrolle la actividad.

3.- Conservar la integridad del recinto; en virtud de ello se hará responsable de todo deterioro, rayado y en general cualquier daño que se ocasione en tal dependencia; obligándose a repararlo dentro del plazo de cinco días contados desde que sea requerido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, contados desde que estos ocurran.

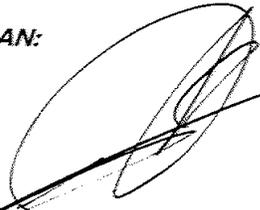
**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**NOVENO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio por parte del usuario será determinado administrativamente por el Dpto. de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Osorno. En caso de que dicho incumplimiento diga relación con daños sufridos por la propiedad municipal, la determinación deberá contener un costo aproximado de la reparación. El que será fijado por la Dirección de Secplan Municipal, sin ulterior reclamación por parte del usuario. De la determinación indicada y la valoración de la reparación, se dará aviso al usuario quien deberá proceder a contratar los trabajos necesarios para subsanar los daños sufridos dentro del plazo que fije la Municipalidad.

**DECIMO:** La calidad de Presidente y de representante legal de don Egon Arturo Mancilla Rojas para actuar en nombre y representación de la Asociación de Fútbol de Rahue, consta en el Decreto N°6187 de fecha 25.04.2013. La organización cuenta con la Personalidad Jurídica N°106-F en el Registro de esta Municipalidad.

**DECIMO PRIMERO:** El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
\_\_\_\_\_  
**EGON ARTURO MANCILLA ROJAS**  
PRESIDENTE  
ASOCIACION DE FUTBOL DE RAHUE



  
\_\_\_\_\_  
**JAIME BERTIN VALENZUELA**  
ALCALDE DE OSORNO

  
JBV/HVG/JAB/MAO/ttn

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Administración Municipal
- A. Jurídica
- Dídeco
- Deportes ✓

